

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN (ANT.)

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	05001-31-03-010-2011-00333-00
Demandante	Gloria Elena Ríos Bedoya
Demandado	Carlos Mario Vélez López
Auto	Nº 1930
Decisión	No reconoce personería

Atendiendo la solicitud que antecede, se le indica a la memorialista que no es procedente reconocerle personería, por cuanto no es parte en la litis y a su vez el presente proceso ya se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 16 de julio de 2018 (fol. 182 a 184).

No obstante, se le advierte a la peticionaria que el inmueble identificado con MI 018-88092 fue adjudicado en diligencia de remate a la parte actora, la señora Gloria Elena Ríos Bedoya, ordenándose por tanto el levantamiento de las medidas cautelares que pesaban sobre el mismo y revisado el certificado de tradición del bien no existe medida cautelar vigente.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
Medellín, _____, en la fecha, se notifica el presente auto por estados _____.
Fijado hoy a las 8.00 a.m.
_____ Secretaria